CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA 2023", que celebran por una parte, **EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA**, representado en este acto por el **Mtro. Juan Antonio González Mora, Director General del Instituto Jalisciense de la Vivienda**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**IJALVI**"; y por otra parte, el **Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco**, representado en este acto por el **Lic. Ricardo Zaíd Santillán Cortés, Presidente Municipal, C. Héctor Acosta Negrete, Síndico Municipal y Lic. Eduardo Alfonso López Villalvazo, Secretario General del Ayuntamiento**; a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y cuando de manera conjunta se haga referencia se les denominará **"LAS PARTES"**; las personas comparecientes manifiestan ser de nacionalidad mexicana, hábiles para contratar y obligar a sus respectivas representadas, quienes tienen concertado el presente convenio de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

El Estado de Jalisco tiene un total de 2´330,706 viviendas particulares habitadas, y un 25.66% se encuentran con alguna condición de rezago habitacional. Por lo anterior el objetivo del programa es contribuir a la disminución del número de viviendas en condiciones de rezago habitacional entre la población con ingresos iguales o menores a un salario mínimo en los municipios del Estado de Jalisco.

A través del Programa de Mejoramiento de Vivienda 2023, se busca atender el elemento "Habitabilidad" que la ONU "Hábitat" define como: "Son las condiciones que garantizan la seguridad física de sus habitantes y les proporcionan un espacio habitable suficiente, así como protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otros riesgos para la salud y peligros estructurales."

I. La Ley de Vivienda del Estado de Jalisco particularmente en su artículo 10 señala que el organismo coordinador y rector que tiene a su cargo la política y programas de vivienda del Gobierno del Estado de Jalisco es el Instituto Jalisciense de la Vivienda, y que éste podrá celebrar convenios o acuerdos de colaboración con el Gobierno Federal, Organismos Internacionales, Organizaciones Intergubernamentales y con las dependencias u organismos municipales para que dentro del marco jurídico que los regula, actúen en la medida establecida, en la ejecución de la política sectorial y el desarrollo habitacional de la entidad mediante programas de vivienda.

II. Con fundamento en el arábigo 4 de la Ley Orgánica que rige al Instituto Jalisciense de la Vivienda y demás normativa aplicable manifiesta: Que impulsará las acciones tendientes a consolidar, renovar o ampliar la vivienda deteriorada física o funcionalmente, con actividades de mejoramiento de vivienda que propicien un hogar digno y decoroso.

III. La vivienda es una necesidad humana de suma relevancia dado que su definición engloba los componentes de protección, abrigo, descanso, sustento, reproducción y socialización entre otros, por lo anterior, la normatividad mexicana tiene como compromiso proveer los mecanismos para garantizar el acceso. Por lo tanto, el acceso a la vivienda no solo representa tener cuantitativamente una, sino que las condiciones de la misma deben de tener un estándar cualitativo que permita un entorno salubre dentro de ellas, que a su vez impacta en la calidad de vida de sus ocupantes.

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

C. López Cotilla No. 595,
Centro Histórico, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco.
Teléfono: 33 3030 4300

IV. Como efecto no hay soluciones de vivienda asequibles para toda la ciudadanía, principalmente para la población cuyos ingresos son menores o iguales a un salario mínimo. Así mismo el rezago habitacional afecta a los grupos más vulnerables de la población sin acceso a soluciones de vivienda: mujeres, personas con alguna discapacidad, personas adultas mayores, y familias integradas con niños, niñas y adolescentes.

Expuesto lo anterior, **LAS PARTES** otorgan el presente CONVENIO anotado al rubro, que se consigna ante las siguientes:

DECLARACIONES:

1. IJALVI, declara:

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Estado, creado por el Decreto número 24870/LX/14, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 09 nueve de mayo de 2014 dos mil catorce, expedido por el Congreso del Estado, con el nombre de Instituto Jalisciense de la Vivienda, conteniendo su Ley Orgánica.

1.2 Que mediante el artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de la Vivienda, se establece que se subrogarán todos los derechos y obligaciones de la Inmobiliaria y Promotora de la Vivienda de Interés Público del Estado quien a su vez adquirió los derechos y obligaciones de la entonces Inmobiliaria de Interés Público del Estado, por lo que los recursos humanos y económicos, bienes muebles y demás equipo de trabajo, así como todo tipo de derechos u obligaciones a cargo de la Inmobiliaria y Promotora de la Vivienda de Interés Público del Estado, se transfiere al Instituto Jalisciense de la Vivienda.

1.3 Es representado legalmente en este acto por su Titular el Director General, está legitimado para la suscripción del presente instrumento jurídico con base al nombramiento otorgado como Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de la Vivienda, de fecha 01 primero del mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, extendido en su favor por el Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco; por lo que tiene facultad para celebrar el presente contrato, en los términos de los artículos 17, 18 fracción II, III, y XXVI, del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de la Vivienda.

1.4 Que resultan aplicables el presente instrumento jurídico lo dispuesto por los artículos 2 punto 2 fracción I, 14 fracción I, 15 fracción I, 43 fracción III y punto dos fracciones I y 112 y demás aplicables de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 3, 4, 7 fracciones VII, XI inciso h, XII, 13 fracción II, 32, 33 fracción V y 55 de la Ley de Vivienda del Estado de Jalisco; 1, 2, 4 fracciones XIII, XIX, XXI, XXVII y XXX de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de la Vivienda.

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

C. López Cotilla No. 595,
Centro Histórico, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco.
Teléfono: 33 3030 4300

1.5 Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle López Cotilla, número 595, Col. Centro, C.P. 44100, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

2. EL AYUNTAMIENTO, declara:

2.1 Que es la base de la organización política y administrativa municipal, de la división territorial del Estado de Jalisco. Es una institución de orden público, constituida por una comunidad de personas establecidas en un territorio; autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda.

2.2 Que tiene entre sus obligaciones cuidar de la prestación de todos los servicios, destinando preferentemente, los fondos a la atención de aquellos relacionados con la seguridad, higiene y mejoramiento de la población, en la proporción que corresponda, así como promover las acciones a fin de ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento urbano, necesarias para el funcionamiento eficiente de los centros de población; desarrollar las obras de urbanización básica en las áreas comprendidas en las declaraciones de reserva; y fomentar o realizar acciones para la renovación urbana.

2.3 Que es su facultad concertar convenios con instituciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras de Interés común para los habitantes del Municipio, a través de los servidores públicos municipales que comparecen a la suscripción de este instrumento.

2.4 Que quienes comparecen a la firma del presente instrumento cuentan con las facultades previstas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 10, 38 fracción II y 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.5 Tiene su domicilio en el Palacio Municipal, situado en la calle Ramón Corona Numero 1, Colonia Centro, C.P. 45680, en el Municipio de El Salto, Jalisco.

3. LAS PARTES, declaran:

3.1 Que es su deseo formalizar el presente instrumento legal a efecto de coadyuvar con las familias que habitan viviendas del Municipio de El Salto, Jalisco; que presentan un deterioro físico visible, cuyas condiciones socioeconómicas no permiten invertir recursos en la mejora de su vivienda unifamiliar o plurifamiliar y que se encuentran dentro de polígonos previamente determinados por acuerdo de **LAS PARTES**, de conformidad a los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en Las Reglas de Operación de las acciones a ejercer.

3.2 Que reconocen mutuamente el carácter con que comparecen para conjuntar sus acciones y recursos humanos y/o financieros en la realización de las acciones a ejercer.

Expuesto lo anterior, **LAS PARTES** se obligan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. LAS PARTES acuerdan coordinar esfuerzos en COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA 2023", con 60 sesenta acciones de mejoramiento que consiste en MURO NUEVO para habitantes de EL MUNICIPIO y con esto reducir el porcentaje de hacinamiento en las viviendas.

SEGUNDA.- POBLACIÓN OBJETIVO. Se atenderán 60 sesenta viviendas con características de Rezago Habitacional ubicadas en el polígono de que común acuerdo determinen "LAS PARTES", en colonias consideradas con alto y muy alto grado de rezago social.

TERCERA.- CANTIDADES, RANGOS DE BENEFICIOS Y APOYOS. Los apoyos serán otorgados en especie a través de obras de ampliación de la vivienda seleccionada, será otorgado un apoyo por persona beneficiaria, la cual, una vez revisada y validada la condición socioeconómica del beneficiario, estará sujeta a la revisión técnica por parte del **IJALVI**, en donde se dictaminará si procede o no el apoyo, dependiendo esto de las características propias de la vivienda a mejorar.

Las viviendas que no cumplan con las características técnicas necesarias para recibir el apoyo, serán descartadas.

CUARTA.- TEMPORALIDAD. La duración del presente convenio será a partir de la firma del mismo y hasta que se reciban formalmente por **LAS PARTES** las obras señaladas en la cláusula PRIMERA de este instrumento.

QUINTA.- TIPO O MODALIDAD DE BENEFICIO O APOYO. Las acciones materia del presente convenio consisten en la construcción de MURO NUEVO, con las siguientes características:

Muro de block que cubrirá un total de hasta 31.20 m2, desarrollado en 13 metros lineales por 2.40 m de altura aproximadamente, blocks que estarán asentados con mortero cemento – arena, debiendo contar con elementos verticales y horizontales reforzados estructuralmente, desplantando sobre una sección de cimentación.

Las especificaciones anteriormente descritas se sujetarán a las características físicas específicas de la vivienda a mejorar por lo que las mismas pueden variar sin responsabilidad para **LAS PARTES**.

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

C. López Cotilla No. 595,
Centro Histórico, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco.
Teléfono: 33 3030 4300

SEXTA.- REGLAS DE OPERACIÓN. La ejecución del programa se realizará conforme a las reglas de operación del programa "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA 2023" "EJERCICIO 2023", mismas que fueron debidamente publicadas en El Periódico Oficial El Estado de Jalisco de fecha 30 de marzo de 2023, las cuales que **LAS PARTES** manifiestan conocer.

SEPTIMA.- PADRÓN DE BENEFICIARIOS. EL AYUNTAMIENTO se compromete colaborar con el **IJALVI** para la integración de los expedientes individuales de las personas solicitantes debidamente requisitados, con lo cual el **IJALVI** elaborará y validará el padrón de beneficiarios.

OCTAVA.- EL AYUNTAMIENTO se compromete con el **IJALVI** en:

a) Otorgar las autorizaciones, permisos y/o licencias de construcción necesarios para la ejecución del presente convenio de forma expedita y sin costo alguno para el beneficiario;

b) La organización del evento protocolario, con la supervisión del **IJALVI;**

c) Coadyuvar con la Dirección de Proyectos y Construcción del **IJALVI**, para llevar a cabo la validación técnica en la que determine que la posible vivienda a intervenir reúne los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del programa.

d) Concluida la obra se levantará acta de entrega-recepción la cuál será firmada por **LAS PARTES**, misma que será integrada al expediente técnico del beneficiario que será resguardado por el **IJALVI**.

e) Si el posible beneficiario no cuenta con documento idóneo que acredite su legal propiedad o posesión **EL AYUNTAMIENTO** emitirá un carta de avecindado o documento similar que contendrá nombre completo del posible beneficiario y domicilio exacto de la vivienda donde se pretenda llevar a cabo la acción por parte del **IJALVI**.

f) Coadyuvar con el **IJALVI** en la conformación del Comité de Contraloría Social.

NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, **LAS PARTES** se someten al procedimiento de amigable composición voluntaria a efecto de encontrar una solución sana y en caso contrario, a la Jurisdicción de los Tribunales de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el articulo 65 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco y las leyes de la materia, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón del domicilio pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **LAS PARTES** de su alcance legal, lo ratifican y firman en 03 tres ejemplares con firmas autógrafas, en la ciudad de El Salto, Jalisco, el día xxx de xxx del 2023 dos mil veintitrés.

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

C. López Cotilla No. 595,
Centro Histórico, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco.
Teléfono: 33 3030 4300

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México
Tel. 3284 1240
www.elsalto.gob.mx

INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA
"IJALVI"

Mtro. Arq. Juan Antonio González Mora
Director General

AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO.
"EL AYUNTAMIENTO"

Lic. Ricardo Zaid Santillán Cortés
Presidente Municipal

C. Héctor Acosta Negrete
Síndico Municipal

Lic. Eduardo Alfonso López Villalvazo
Secretario General

TESTIGOS

Mtro. Héctor Ricardo Olivares Chávez
Director Jurídico del IJALVI

Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila
Tesorero Municipal de El Salto, Jalisco